

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 138-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 27 de junio del 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial N°080-2023-GDU/MOJLBYR, Requerimiento, N°007-2023-KMMR-SGPIP/GDU-MOJLBYR, Pedido de Servicio N°000725, Informe N°640-2023-SGPIP-DMCH-MOJLBYR, Calculo de Valor Referencial N°00842, Informe N°1479-2023-SGA-GA/MDJLBYR, Certificación de Crédito Presupuestario N°000001191, Orden de Servicio N°00000741, Carta N°014-2023/PFYR, Acta de Culminación de Servicio, Acta de Inicio de Servicio, CARTA N°0015-2023, Informe N°008-2023-KMMR-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N°1288-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Acta de Conformidad de Servicios. Informe N°1781-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Carta N°009-2023/PFYR, Carta N°025-2024/PFYR, Informe N°417-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Informe N°745-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Acta de CONFORMIDAD N°105-2024-SGPIP-GDU, Informe N°468-2024-DA-UGAF/MDJLBYR, Certificación de Crédito PRESUPUESTARIO N°00001080, Proveído N°488-2024-GM/MDJLBYR, Informe legal N°137-2024-DGAJ-MDJLBYR.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley Nº30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozán de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Nº27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "**INTERÉS PÚBLICO**" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del númeral 1 del artículo IV DEL Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en su numeral 36.2 estatuye que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Asimismo, el artículo 43 del precitado dispositivo señala que:

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda".

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien de delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Que, el artículo 3 del mencionado cuerpo normativo, establece que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el artículo 4 del citado cuerpo legal, regla que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Que, los artículos 6 y 7 de la norma sub examine, disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 2 del artículo 8 Sub Capitulo II de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007/EF-77.15, respeto de los procedimientos para la ejecución financiera del gasto, establece que el devengado se sustenta unidamente con alguno de los siguientes documentos: "Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9". Asimismo, en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, prescribe que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aun sin contrato valido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no existiendo orden de prestación de servicio, por la prestación correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustante el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilado por las partes en la vía correspondiente".

Que, de conformidad con el artículo 183 del Decreto Supremo Nº DD4-2D19-JUS. la solicitud de opinión legal debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario el pronunciamiento de esta Oficina, toda vez que, las consultas son reservadas exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por su despacho.



Que, mediante Informe N°745-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que de los antecedentes mediante la orden de servicio N°741-2023 se le otorga al Sr. Percy Francisco, Yáñez Rendón como proveedor del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" de la ficha de referencia. Dicha orden de servicio ha sido notificada al proveedor el 02 de agosto del 2023, por un plazo máximo de 04 días calendarios a partir del acta de inicio del servicio. Este servicio ha sido cumplido del 05 al 08 de setiembre del 2023 tal cual se muestran las actas del servicio. Del análisis mediante el Informe N°008-2023-KMMR-SGPIP/GDU-MDJLBYR el responsable técnico y supervisión de la ficha de mantenimiento da conformidad a la orden de servicio N°741-2023; y la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública mediante los informes Nro. 1288, 1781-2023 y 417-2024 ha otorgado la conformidad del servicio en mención.

Que, el expediente de pago para la conformidad fue observado y devuelto por la Oficina de Abastecimiento el 18 de diciembre del 2023, solicitando que se adjunte los partes diarios del trabajo realizado. El proveedor ha realizado la subsanación de estas observaciones recién en este año 2024.

Que, mediante la carta Nro. 025-2024/PFYR del 14 de marzo del 2024, el proveedor ha solicitado que se le pague por el servicio realizado en el año 2023 a través de la orden de servicio Nº741-2023. Llegando a la conclusión que la orden de servicio Nº741-2023 a nombre del Sr. Percy Francisco. Yáñez Rendón, ha sido culminada el año fiscal 2023, pero no se ha podido tramitar el pago en el año 2023 de manera correcta y completa ya que el expediente de pago fue observado y su subsanación ha sido realizada en este año 2024. Solicitando se realice el pago de la orden de servicio Nº741-2023 por la suma de S/. 12.800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles): a través de un reconocimiento de deuda ya que el mismo ha sido ejecutado de acuerdo a su orden de servicio, sin ninguna penalidad.

Que, se da conformidad, mediante ACTA DE CONFORMIDAD Nº105-2024-SGPIP-GDU.

ACTA DE CONFORMIDAD Nº 105 - 2024 - SGPIP - GDU



		177 1970 1975	THE PERSON AS THE RESIDENCE AND CHARLESTER.	
DOCUMENTO	Fecha de enision		18 DE JUNG DEL 2004	
AREA USUARIA	OFICINA USWARIA	SUB GERENDA DE PROFECTOS DE INVERSION PUEL DA		
	CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA CONFORMIDAD	Sub gérénte de proyectos de invérsion publica		
	HOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EMITELA CONFORMIDAD	INS CARLOSEN-SOURCE, PER VENEZOS		
DATOS DEL	RAZON SOCIAL	PERCYPARCISCO VALEZ PENDON		
CONTRATISTA	RUC	*92/56/2024		
	eva. Contrato i orden de compra I orden de Servicio	CADENCE (ERUSCINO.74)-223		
	FECHA DE EMISION	21 DE JULO 39E 7821		
	FECHA DE NOTIFICACION	62 DE 450510 DEL 1023		
	PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	PLAZONARMO DE OMBAS CALENCARIOS A PARTIR DE LIMITA DE INICIO DE DERIGIO		
	FECHA DE PICIO DE PLAZO	25 DE SET EMBRE DEL 2015		
	FECHA DE TERMINO DE PLAZO	CO DE SET EXSPE CEL 7XX		
	OBJETO SE CONTRATACION	: 6:ENES		
		SERVICIOS	X SALE S	
	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	MANTEN/JENTO VAL DE I	BYSROENCIA DÉ LAS ALENDAS PRINCIPALES AV GARCIU. LICIDES CAPRION AV HARTLEY, PROLONGACION DE	
		MANTEN/JENTO VAL DE I	EXERGENCIA DÈ LAS ALENDAS PRINCIPALES AV GARDIU LUCES DARRION AV HARREY, PROLONGADON DE NY 21, AV INC. DISTRITO DE JOSE LIJO BURTAMANY ARTAMENTO DE AREQUIPAY	
	CANTIDAD DE ENTREGABLES	MANTEN/JENTO VAL DE I DE LA VEGA AV CANELA DOLORES - JAON 19. JRI	Barroencia de las alendas principales av. Gapcili Ledes Capricn, av. Hartley, prolongacion de PN 21. Av. Unión, distrito de Joré Ulio Bustamant	
	CANTIDAD DE ENTREGABLES PAGOS MONTO CONTRATADO	MANTENJUENTO VAL DE E DE LA VEZA AL CANEL A DOLCRES - JACON EL A RIVERO - PROVINCIA Y CEPI 82 1730/63	UNICO Done the but posedule can bit 100 sines)	
en caldosde : ca terminos de cela CONFORMOAD.	CANTIDAD DE ENTREGABLES PAGOS MOUTO CONTRATADO 3049 Usuana surgo de haber efectuado, rendia y la Especificaciones Terricolo, as	MANTEN-LENTO VAL DE E DE LA VEGA AV ONNEL DOLORES - JACO 19 JAT RIVERO - PROVINCIA Y CEP 5: 12-90-10 Tas civiliancosas previas del cano ricoma las Condecimes Conduct	DIRAGENICA DE LAS ALENDAS PRINCIPALES AV GARRILL CUCES CARRINA AV HARREN PROCUNSICIO E EN 21 AV LA DISTRITO DE JOTE UNO BUSTAMANT RITAMENTO DE AREQUEAT UNICO	
les termines de tels	CANTIDAD DE ENTREGABLES PACOS MONTO CONTRATADO JUSTA DUVINA LUNGO SE TRUBOS PERCOLASTO, PROPOSITORIO A YOUNG A YOUNG AND THE PROPOSITION OF THE PR	MANTEN-PENNO VAL DE E DE LA VEGA AV ONNEL DOLORES - JACO 19 JRT RVERO - PROVINCIA Y CEP 5: 1290/10 1s civiliano preus preus per cap troms las Conductores Contact UNICO	DEROBEIGN DE LAS AUBN DRO FRINCIPALES AV GARREL LOCES CARRIES AV HARRES PROCUNSIONES EN NOTA AV UN DA CISTRITO DE JOTE LING BUSTAMANT RETAMENTO DE ARECURA DONO PRESIDENCIA CONTRETO SAVE. PARTICIPADO DE ARECURA TORO PRESIDENCIA CONTRETO SAVE. PARTICIPADO DE ARECURA SAVE.	
les termines de tels	CANTIDAD DE ENTREGABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO TENDA SUAMA RAUGO DE PORTO TENDAS, AS MUMERO DE ENTREGABLE MUMERO DE ECONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION	MANTEN-LENTO VAL DE E DE LA VEGA AV ONNEL DOLORES - JACO 19 JAT RIVERO - PROVINCIA Y CEP 5: 12-90-10 Tas civiliancosas previas del cano ricoma las Condecimes Conduct	DERGOBIOLIC DE LAS ALEN DAG PRINCIPALES AV GARCILLOCOS CARRIOR AV HARRER FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AV HARRER FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AV HARREN FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AVENTO DE JOTE LINO BUSTAMANT ARTAMENTO DE ARECUSATA CONTROL DE LINO BUSTAMANT AVENTOS DE CARRIOR CONTROL CONTROL DE COLOS CARRIOR CARRIOR CARRIOR DE CONTROL DE COLOS CARRIOR DE L'ADRIGNO CARRIOR LA PRECEDITO (DOCUMENTO CARRIOR CAR	
les termines de tels	CANTIDAD DE ENTREDABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO TENDA SUMMA SUNDO SE ENTREDAS AS MUNERO DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE	AMATERIA PROPO VAL DE LO DE LA VEGA A PONELLA DO DOLORES - JARON 15 JAN RIVERO - PROVINCIA A CEPTA DE LA VEGA CANTA DE LA VEG	DIRROBENIOL DE LAS ALEN DAO ER NUTARES AV GARDELLOCOS CARRON AN HARREN FROMMANDOS AND DEL VICE BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAINENTO DE AREQUIRA. DIRROBEN BUSTAMANT CONTROLOGICO DE LOS BUSTAMANT PRESENTA	
les termines de tels	CANTIDAD DE ENTREGABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO TENDA SUAMA RAUGO DE PORTO TENDAS, AS MUMERO DE ENTREGABLE MUMERO DE ECONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION	AMATERIA PROPO VAL DE LO DE LA VEZA A PONELLA DO DOLORES - LAPÓN 15 CRI. RIVERO - PROVINCIA A DEPI SU 1220/CD 23 PORTURO DE PROVINCIA A DEPI SU 1220/CD 23 PORTURO SO CONTROLORES COMUNO DE LA VEZA DE LA VEZA DE LA VEZA DE	DERGOBIOLIC DE LAS ALEN DAG PRINCIPALES AV GARCILLOCOS CARRIOR AV HARRER FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AV HARRER FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AV HARREN FREGORDADICO EN COLOS CARRIOR AVENTO DE JOTE LINO BUSTAMANT ARTAMENTO DE ARECUSATA CONTROL DE LINO BUSTAMANT AVENTOS DE CARRIOR CONTROL CONTROL DE COLOS CARRIOR CARRIOR CARRIOR DE CONTROL DE COLOS CARRIOR DE L'ADRIGNO CARRIOR LA PRECEDITO (DOCUMENTO CARRIOR CAR	
ca terminos de cela CONFORMIDAD	CANTIDAD DE ENTREDABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO REPASSANSAMENTO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLANERITO DE PLAZO	TAMININIENTO VAL DE 1 DOLORES - JARON 15 277 RIVERO - PROVINCIA Y CEPI STANDA Y CEPI S	DIRROBENIOL DE LAS ALEN DAO ER NUTARES AV GARDELLOCOS CARRON AN HARREN FROMMANDOS AND DEL VICE BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAINENTO DE AREQUIRA. DIRROBEN BUSTAMANT CONTROLOGICO DE LOS BUSTAMANT PRESENTA	
ca terminos da tela CONFORTADAD	CANTIDAD DE ENTREDABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO REPASSANSAMENTO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLANERITO DE PLAZO	TAMERONE PROTO VAL DE LO DEL PERO DE LA VEGA A PONEEL E LO DOLORES - LAPÓN 15 LET RIVERO - PROTONDA Y DEPLATORISMO DE LA VEGA DE LA	DIRROBENIOL DE LAS ALEN DAO ER NUTARES AV GARDELLOCOS CARRON AN HARREN FROMMANDOS AND DEL VICE BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAINENTO DE AREQUIRA. DIRROBEN BUSTAMANT CONTROLOGICO DE LOS BUSTAMANT PRESENTA	
ca terminos de cela CONFORMIDAD	CANTIDAD DE ENTREDABLES PACOS MONTO CONTRATADO MONTO CONTRATADO REPASSANSAMENTO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA Y DE ESPAÑACIANO TERRIDA DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLANERITO DE PLAZO	TAMERON PARTO VAL DE LO DEL PARTO PAR DE LO DOCUMENTO PARTO	DIRROBIOLIO DE LAS ALEN DAO ER NUTARES AV GAR DE LUCIDES CARRIOR AV HARREN FROCUMANTOS EN 21 AV LIN DI GISTRITO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAMENTO DE AREQUIARTE DE LUIS BUSTAMANT AVENTAMENTO DE AREQUIARTE DE LUIS BUSTAMANTA LA PRESENTO (DOS MINISTRA LA PRESENTA LA PRESENTO (DOS MINISTRA LA PRESENTO (DOS MINISTRA LA PRESENTA LA PRESENTO (DOS MINISTRA LA PRESENTO (DOS MINISTRA LA PRESENTA LA PRESENT	
ca terminos de cela CONFORMIDAD	CANTIDAD DE ENTREGABLES PROCES MONTO CONTRATADO HER UJURNA LUPO DE PROCESOR TEMPOSA, AS MUMERO DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLINIENTO DE PLAZO APEICACIÓN DE PENALIDAD	TAMENTENTO VAL DE LO DE LA VEGA VO PARELE I DOCUMES - JARCA 19, 227 DOCUMES - PROVINCIA V CEPT STATE OF THE PARELE I DOCUMES - PROVINCIA V CEPT STATE OF THE PARELE I DOCUMES CONTROL OF CO	DIRROBIOLIO DE LAS ALEN DAO ER NUERZES AV GAR ZILLOCOS CARROS AV HARREN FROMMACIOS AV GAR ZILLOCOS CARROS AV HARREN FROMMACIOS AV GAR ZILLOCOS CARROS AV LAS CARROS AVERANAM AVERANAM DE LA	
ca terminos de cela CONFORMIDAD	CANTIDAD DE ENTREGABLES PROCES MONTO CONTRATADO HER UJURNA LUPO DE PROCESOR TEMPOSA, AS MUMERO DE ENTREGABLE MONTO DE CONFORMIDAD FECHA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLINIENTO DE PLAZO APEICACIÓN DE PENALIDAD	TAMERON PARTO VAL DE LO DEL PARTO PAR DE LO DOCUMENTO PARTO	DEROBEIGN DE LAS ALEN DAG ER NUTRES AV GARCILLOCOS CARROS AV GARCILLOCOS CARROS AV HARRES FROM CARROS AV GARCILLOCOS CARROS AV HARRES FROM CARROS AV GARCILLOS BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT AVIANTES DE LUIS BUSTAMANT AVIANTES CARROS CA	
ca terminos de cela CONFORMIDAD	CANTIDAD DE ENTREGABLES PACOS MONTO CONTRETADO DES UNIVERSIDAD DE REINE ENCADEDO PORTO DE CONTRETADO NUMERO DE ENTREGABLE MONTO DE COMPONIMO ECUA DE RECEPCION E ENTREGABLE CUMPLIMIENTO DE PLAZO APLICACIÓN DE PUNALIDAD TIPO DE PENALIDAD	TAMERON PARTO VAL DE LO DEL PARTO PAR DE LO DOCUMENTO PARTO PER PA	DEROBEIGN DE LAS ALEN DAG ER NUTRES AV GARCILLOCOS CARROS AV GARCILLOCOS CARROS AV HARRES FROM CARROS AV GARCILLOCOS CARROS AV HARRES FROM CARROS AV GARCILLOS BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT RETAINENTO DE JOTE LUIS BUSTAMANT AVIANTES DE LUIS BUSTAMANT AVIANTES CARROS CA	



DETALLE DE INFORMES TECNICOS Y/O PRUEBAS REALIZADAS QUE SUSTENTEN LA CONFORMIDAD

LA FICHA DE MANTENIMIENTO CUENTA CON UN RESPONSABLE TECNICO LA ARQUITECTA KARINA MOGROVETTE MANTENIMIENTO DUENTA CON UN RESPONSABLE TECNICO LA ARQUITECTA KARINA MOGROVETTE MANTENIMIENTO DA LA CONFORMIDAD EL INFORME N° 008 2023 KAMIR-SCPIP/GDU-MOULBYR LA RESPONSABLE TECNICO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DA LA CONFORMIDAD AL SERVICIO REALIZADO POR EL PROVEEDOR.

CON LOS INFORMES NRO. 1288 Y 1781-2023 LA SUB GERENCIA DE PROVECTOS DE INVERSION PUBLICA HA DADO LA CONFORMIDAD DE SERVICIO, EL CUAL DE ACUERDO AL INFORME DEL RESPONSABLE TECNICO HA SIDO CUMPLIDO SIN NINGUNA PENALIDAD.

NO SE PUDO DAR CONFORMIDAD A ESTA ORDEN DE SERVICIO YA QUE NO SE CONTABA CON LA RIFORMACION COMPLETA Y SU SUBSANACIÓN HA SIDO REALIZADA EN ESTE AÑO 2024.

SOLICITAMOS SE REALICE EL PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO NRO. 741-2023 FOR LA SUMA DE S/ 12,850 CO (DOCE MIL OCHOCIENTOS CON COMO SOLES): A TRAVÉS DE UN RECONOCIMIENTO DE DEUDA YA QUE EL MISMO HA SIDO EJECUTADO DE ACUERDO A SU ORDEN DE SERVICIO.

OBSERVACIONES

EN EL INFORME DE CONFORMIDAD SE ADJUNTAN ACTAS DE INICIO Y CULMINACION DE SERVICIO.

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA

Que, mediante INFORME Nº167-2024-DA-DGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente para ser considerado como devengado por el monto de S/. 12 800.00 a fin de que su despacho otorgue certificación presupuestal y posteriormente se pueda emitir la respectiva Resolución de Reconocimiento de Deuda y poder cumplir con el compromiso de pago, conforme el cuadro siguiente:



DE	DEVENGADOS DEL AÑO 2023 PARA QUE SEAN RECONOCIDOS EN EL PERIODO 2024						
ITEM	ORDEN DE SERVICIO N°	EMPRESA	MONTO	CODIGO			
1	741-2023	YAÑEZ RENDÓN PERCY FRANCISCO (SERVICIO DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE)	12 800.00	4765 <u>10</u>			

Que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario nota Nº000001080.

Que, por lo que, estando a lo anteriormente expuesto, en atención a la opinión técnica proporcionada por el INFORME Nº745-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, se da conformidad de orden de servicio Nº741-2023 por el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" DE FICHA DE MANTENIMIENTO VIAL DE EMERGENCIA DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, AV. HARTLEY, PROLONGACIÓN DE AV. DOLORES -JIRON 19, JIRON 21, AV. UNIÓN, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Que con INFORME Nº468-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento remite el expediente para ser considerado como devengado, a fin de que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, otorgue certificación presupuestal, seguido a esto se emite Certificación de Crédito Presupuestario Nº000001080, por lo que resulta viable la aprobación y que la autoridad administrativa de la entidad, mediante delegación de facultades otorgadas en Resolución de Alcaldía Nº230-2023-MDJLBYR, emita el acto resolutivo apruebe el reconocimiento de deuda respecto a:

 Proveedor Sr. Percy Francisco, Yáñez Rendón del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" DE FICHA DE MANTENIMIENTO VIAL DE EMERGENCIA DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, AV. HARTLEY, PROLONGACIÓN DE AV. DOLORES -JIRON 19, JIRON 21, AV. UNIÓN, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por la suma total de S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles).

Siendo gastos del periodo 2023, conforme INFORME Nº745-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, INFORME Nº468-2024-0A-0GAF/MDJLBYR, de la Oficina de Abastecimiento, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nº000001080 de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR reconocimiento de deuda respecto al expediente siguiente:

- Proveedor Sr. Percy Francisco, Yáñez Rendón, por la suma total de S/. 12,800.00 (Doce mil ochocientos con 00/100 soles) por el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" DE FICHA DE MANTENIMIENTO VIÁL DE EMERGENCIA DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES AV. GARCILAZO DE LA VEGA, AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, AV. HARTLEY, PROLONGACIÓN DE AV. DOLORES -JIRON 19, JIRON 21, AV. UNIÓN, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, respecto a la Orden de Servicio N°000741-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a lay y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página a web de la Entidad www.munibustamente.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Abg. Ronalo Paredes Velazco

c.c. Archivo OGPE OA OGAJ